

**MAT: APRUEBA BASES PARA CONCURSO SIRSD-S OT
2026, SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA
SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE SUELOS
AGROPECUARIOS, PARA LAS COMUNAS DE ARICA Y
CAMARONES.**

ARICA, 18/ 12/ 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1500-059056/2025

VISTOS:

La Resolución N° 36 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y establece controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República; Resolución N°306 fecha 09.12.2005 de la Dirección Nacional que aprueba el Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de fomento productivo; Ley N° 20.412 que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; Decreto 51 fecha 14.04.2012 que fija reglamento de la Ley N° 20.412 que establece un sistema de incentivos para la sustentabilidad agroambiental de los suelos agropecuarios; Decreto N°16 de fecha 06 de marzo de 2024 que establece tabla de costos para el año 2024, que fija los valores de las actividades que se bonificarán en el marco del Sistema de Incentivos para Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios y deroga Decreto N°88 de fecha 05.09.2022; la Ley N°21.796, que asigna presupuesto sector público 2026: Memorándum N° 0020-023060/2025 de fecha 17 de octubre 2025 generado por Sebastián Acosta Villa Jefe de la División de Fomento de INDAP; la Resolución Exenta N°166/892/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, proveniente de la Dirección Nacional de INDAP que designa como Directora Regional a Anita Isabel Flores Vásquez y la facultad que me confiere el artículo 6 letra k) de la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP, N° 18.910 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N° 20.412, sobre Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, SIRSD-S, establece incentivos económicos no reembolsables destinados a cofinanciar prácticas o actividades destinadas a recuperar los suelos agropecuarios degradados y/o a mantener los suelos agropecuarios.
- 2.- Que, en el marco de la Ley N°20.412 y su Reglamento, le corresponde a INDAP la aplicación de este Programa para los pequeños productores agrícolas.
- 3.- Que, se requiere llamar a Concurso 2026 para la entrega recursos de incentivos SIRSD-S sea oportuna para la necesidad de los usuarios de la región.
- 4.- Que, a efectos de una mejor programación presupuestaria y administrativa, este concurso se focalizará en las comunas de Arica y Camarones.
- 5.- Que, se contemplarán como labores anticipadas aquellas que se realicen a partir de la apertura del concurso hasta el cierre de éste, siempre que se cumplan las condiciones que más adelante se indican.
- 6.- Que, los planes de manejo serán financiados de acuerdo a orden de prioridad y puntaje.
- 7.- Que, en el memorándum N° 0020-023060/2025 sobre Operación Temprana, emanado por el Jefe de División Fomento Sebastián Acosta Villa, se entregan lineamientos clave para la ejecución presupuestaria 2026, orientados a asegurar la continuidad operacional de los programas de Fomento.
- 8.- Que, actualmente se encuentra en tramitación en el Senado el programa denominado SIGESS, el cual se pretende reemplazar al programa SIRSD-S, de allí que durante el 2026 se trabajará además su reglamento el cual, al estar en tramitación, prorrogará la vigencia del SIRSD-S, con presupuesto de continuidad durante el presente año, lo que a su vez permite la utilización de la tabla de costos 2024 en esta operación temprana 2026.
- 9.- Que, en virtud de la ley de presupuesto n° 21796 del sector publico correspondiente al año 2026 , existe disponibilidad presupuestaria para el presente concurso.

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE las Bases para el Concurso 2026 del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, SIRSD-S, para las comunas de Arica y Camarones, las que son del siguiente tenor:

BASES PARA CONCURSO SISTEMA DE INCENTIVO PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE SUELOS AGROPECUARIOS 2026 PARA LAS COMUNAS DE ARICA Y CAMARONES. En virtud de la Ley N° 20.412 , su Reglamento y la Tabla de Costos aplicable al año 2026, los que son parte integrante de las presentes bases, disponibles en la página web de INDAP (www.indap.gob.cl).

1. OBJETIVO Y CARÁCTER DEL CONCURSO

Este concurso es de carácter público, tiene por finalidad adjudicar incentivos a los agricultores y agricultoras de las Comunas de Arica y Camarones de la Región de Arica y Parinacota, en las siguientes prácticas:

- a. Aplicación de guanos de ave.
- b. Aplicación de guanos no avícolas.
- c. Aplicación de compost.
- d. Construcción de cercos. (tradicional, cerco vivo y tipo malla ursus)
- e. Construcción de cerco eléctrico.Los Planes de Manejo que contemplen la práctica de “cerco eléctrico” deberán ejecutarse en cumplimiento de la normativa eléctrica vigente, empleando equipos certificados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- f. Construcción de pircas.
- g. Construcción de muretes de piedra para terrazas de cultivo.
- h. Cortina corta viento.
- i. Despedrado.
- j. Establecimiento de Praderas.
- k. Regeneración de Praderas.

Para las prácticas Construcción de Pirca y Construcción de Murete de piedra para terrazas de cultivo deberán ir acompañada de una cotización que indique el valor real de mercado del costo de las obras, con el objetivo de que el usuario esté al tanto del costo total de la labor.

Las personas interesadas podrán postular a incentivos respecto de una o más de las prácticas señaladas precedentemente, cuyo monto total no podrá exceder los 160 UTM (valor referencia UTM \$ 67.429 enero 2025) equivalente a la suma de \$10.788.640 anual por beneficiario al mes de enero de 2026.

El monto a bonificar por asesoría técnica para la elaboración de estos Planes de Manejo no podrá exceder las 3 UTM o equivalente en pesos a \$202.287 (considerando el valor de UTM al mes de enero de 2025). Se espera que, a posterior a la adjudicación del plan de manejo, el operador(a) responda todas las consultas referentes al programa SIRSD-S y su correcta ejecución.

Para el presente concurso, se contemplarán labores anticipadas las que podrán realizarse a partir de la fecha de apertura del concurso y hasta la fecha de término de postulaciones según indican las bases del presente concurso, avisando a INDAP por escrito, con un mínimo de 5 días hábiles antes de la ejecución de dichas prácticas, las fechas de las labores a realizar, nombre del potrero, superficie a intervenir, Rol de avalúo y las coordenadas georreferenciales. Este tipo de postulación no importará para el INDAP la obligación de adjudicarles financiamiento, lo cual quedará sujeto al proceso normal de selección, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento. Para el caso de los arrendatarios, se debe incluir el número de rol de avalúo en el documento, como además se debe incorporar el certificado de dominio vigente.

Las prácticas deberán ser ejecutadas hasta el martes 30 de junio de 2026, con excepción de establecimiento, regeneración de pradera, cercos y cortina corta viento (recuperación de bofedales y mantención de bofedales solo Parinacota), que deberán ser ejecutadas al viernes 30 de octubre de 2026.

Las bonificaciones serán otorgadas a los planes de manejos seleccionados con financiamiento y toda vez que ellos se ejecuten íntegramente.

2. PORCENTAJES MÁXIMOS A BONIFICAR.

Se bonificará hasta el 90 % de los costos netos de cada práctica, determinados en la Tabla Anual de Costos 2024 vigente a la fecha de postulación.

3. SOBRE QUIENES PUEDEN POSTULAR

Podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas que sean propietarias, usufructuarias, arrendatarias, medieras o comodatarias de los suelos que propongan intervenir ubicados en las comunas de Arica y Camarones.

Los postulantes deberán estar acreditados como pequeños (as) productores(as) agrícolas o campesinos en INDAP.

Para los efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán también la calidad de propietarios los integrantes de las comunidades hereditarias, en proporción a su cuota; los integrantes de comunidades agrícolas reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, del Ministerio de Agricultura, de 1968, por los goces individuales de los terrenos que posean en común y por los derechos reales de uso en común que les correspondan en conformidad con esta norma legal; los integrantes de las comunidades indígenas regidas por la Ley N° 19.253, por los goces individuales de los terrenos que posean en común y por los derechos reales de uso en común que les correspondan en conformidad con esta ley; las comunidades y asociaciones indígenas reconocidas por la Ley N° 19.253; el(la) cónyuge que explote el predio de su cónyuge propietario, y aquellas personas que hayan obtenido la inscripción de la resolución que les otorgó la posesión regular del predio en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Ley N° 2.695, de 1979.

Un interesado(a) podrá postular a este concurso hasta un máximo de dos predios señalando en la Declaración Jurada la prioridad de cada uno de éstos.

4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Las personas interesadas deben presentar un plan de manejo confeccionado por operadores(as) acreditados(as), quienes asumirán la responsabilidad de los contenidos técnicos de los mismos, asegurando la sustentabilidad medioambiental del recurso suelo.

La selección del operador(a) es una decisión personal del productor(a) postulante y la relación que establezca con el operador(a) corresponderá a un contrato privado, respecto al cual el INDAP no tiene injerencia alguna.

5. PRESENTACION DE SOLICITUDES DE POSTULACIÓN Y PLANES DE MANEJO

5.1. Antecedentes que el interesado debe presentar para formalizar su postulación al Programa:

- a) Formulario Único de Postulación (FUP).
- b) Nombre y domicilio, debiendo adjuntar una fotocopia de la cédula de identidad vigente.
- c) Se debe presentar un informe técnico según el adjuntado en los anexos de las presentes bases de concurso.
- d) Teléfono y correo electrónico del interesado, si los tuviere.
- e) Nombre y ubicación de la superficie o superficies de uso agropecuario del o de los predios que se beneficiarán con el Programa, rol de avalúo, indicar las coordenadas georreferenciadas de cada potrero señalado en el Plan de Manejo.
- f) Cada plan de manejo debe considerar dos croquis (planos): uno indicando claramente el o los potrero(s) a intervenir, labores, puntos de georreferencia y orientación Norte; y el segundo debe describir la ubicación del potrero, indicando caminos de acceso e hitos de referencia. De forma digital (no rellenado a mano). Los croquis deberán corresponder exclusivamente a un Plan de Manejo, no aceptándose aquellos que incluyan información de más de un usuario o de más de una prioridad por usuario. Con el propósito de facilitar su interpretación, los croquis deberán orientar el norte hacia la parte superior de la hoja y presentarse en formato horizontal, a página completa.
- g) Se debe indicar en el o los croquis la ubicación de las prácticas dentro de potrero, para una mejor evaluación a momento de ser requerida la visita por una supervisión.
- h) Para el caso de la aplicación de guanos o compost, se deben determinar los metros cuadrados reales que ocupa en cultivo, cuando se consideren cultivos en hilera, como además se debe justificar la incorporación de cantidades de guano mayor a las 24 ton/ha. Para el caso de frutales, se debe estimar la proyección de la copa en el suelo en m², considerando cantidades de guano no mayor 24 ton/ha, los documentos oficiales de rendición de estas prácticas en su glosa deben indicar la unidad de medida según corresponde a cada práctica.
- i) Que, se deben presentar en digital los potreros intervenidos, según lo entregado por la plataforma geoespacial, con que ahora cuenta INDAP para los planes de manejo.
- j) Incluir en el informe técnico el registro fotográfico contenido, que dé cuenta que el/la operador(a) visitó el predio a intervenir, estando presente el usuario(a); fotografía que debe dar cuenta de un registro ocurrido en el tiempo intermedio entra la apertura del concurso en el que se presenta el proyecto y el cierre de postulación del mismo. Lo anterior tiene el objetivo de demostrar que el/la operador(a) conoce de manera vigente el predio que se postule por medio del presente concurso. El registro de la asistencia del/la operador(a) es de carácter personal, no siendo válidos registros en las cuales aparezcan terceras personas que presten servicios o trabajen junto al operador(a). El/la antedicho(a) operador(a) se hará responsable entonces civilmente a causa de los perjuicios que provengan de las disconformidades que se detecten entre el plan de trabajo la realidad de terreno, así como igualmente responderá penalmente, si los antecedentes así lo ameritan, cuando se produzca la entrega a INDAP de documentos o registros falso o adulterados.
- k) Incluir en el informe técnico un registro fotográfico de cada potrero incluido en el plan de manejo, que evidencie las condiciones iniciales.
- l) Incluir una declaración jurada simple, en donde el usuario declara expresamente que fue visitado por el operador, habiendo revisado personalmente con el predio, las prácticas a realizar, período de ejecución y las condiciones asociadas a la ejecución del plan de manejo.
- m) Acreditar régimen de tenencia de la superficie por la cual postula. En el caso de ser arrendatario, el contrato debe cumplir con el artículo 5 del D.L. N° 993 de 1975, considerando una antigüedad no inferior a un año respecto de la fecha de postulación, requiriendo además que contenga información del Nombre y Rol de avalúo del predio.
- n) El plan de manejo como el informe técnico deben indicar de forma detallada las prácticas y los procedimientos a requerir, incluyendo croquis de las prácticas a realizar en el plan de manejo considerando los montos solicitados, donde se indique además el costo final de las prácticas con impuestos incluidos.
- o) El operador debe entregar una copia del Informe Técnico a los agricultores beneficiados, siendo copia fiel del Plan de Manejo presentado a INDAP. Donde se establezca detalladamente el desarrollo de las prácticas bonificadas, como también se debe incluir en el informe técnico el listado de insumos y su cantidad, para la ejecución correcta de cada práctica beneficiada, incluyendo un croquis de que exprese fielmente las actividades a realizar en el predio y cotización precio real de mercado para las prácticas de construcción de Muretes y Pircas
- p) Se requiere incorporar en el informe técnico marca y modelo del navegador de GPS, con la finalidad de establecer el margen de error máximo del equipo para cada Plan de Manejo presentado.
- q) Si al momento de supervisar los Planes de Manejo aprobados los puntos de georreferencia no concuerdan con los señalados en el Informe Técnico y con el margen de error que presenta el navegados GPS utilizado, se procederá a rechazar el Plan de Manejo.
- r) El Plan de Manejo, deberá ser ingresado a través del sitio web de INDAP <http://suelos.indap.cl/inicio.php>, luego de lo cual se imprimirá el formato final del Plan de Manejo emitido por el Sistema Informático del Programa, el cual con las firmas del Operador y del interesado deberá ser entregado en la Agencia de Área Arica, junto al Informe Técnico y los documentos correspondientes.
- s) Declaración simple, indicando que son efectivos todos los antecedentes acompañados; que se compromete a asumir el pago de la diferencia del costo de las prácticas objeto de incentivos no cubiertos por el Programa; que conoce la Ley, el Reglamento del Programa y las bases del concurso respectivo; que el predio postulado cumple con lo que se dirá, declarándose cuando corresponda, lo que sigue:

1. No haber recibido en oportunidades anteriores bonificaciones del Programa, destinadas a la misma superficie a la cual postula, a excepción de cero labranza, manejo de rastrojos, uso de arado cincel, exclusión de uso de áreas de protección, aplicación de guanos tratados, guanos rojos, compost, humus y abonos verdes.
2. No estar postulando simultáneamente a otros programas de fomento agropecuario y forestal, por las mismas prácticas de este Programa y por la misma superficie a beneficiar, ni tampoco haber recibidos incentivos por ellos en los dos años anteriores a la postulación.
3. Haber adquirido y disponer, al momento de presentar el plan de manejo, insumos en óptimo estado que se aplicarán en el predio, indicando cantidad y características de éstos.
4. Haber iniciado la ejecución del plan de manejo con anticipación.
5. No haber variado la situación jurídica del predio, en caso de tratarse de un predio ya postulado en concursos anteriores.

6. Que el predio postulado, no tiene un Plan de Manejo pendiente ante el SAG o INDAP.
 7. En caso de presentar dos predios a un mismo concurso, orden de prioridad de dichos predios.
- t) Tratándose de propietarios, fotocopia simple por ambos de la cédula de identidad, certificado de avalúo fiscal con clasificación de suelo y certificado de vigencia no mayor a ciento ochenta (180) días corridos anteriores a la fecha de postulación al Concurso respectivo.
- u) Tratándose de integrantes de comunidades agrícolas, certificado extendido por la comunidad agrícola, por la comunidad indígena o por la Corporación Nacional Indígena (CONADI), según corresponda, que acredite los goces individuales de los terrenos que posean en común y por los derechos reales de uso en común que les correspondan en conformidad con la Ley.
- v) Tratándose de comuneros por sucesión hereditaria, fotocopia simple del auto de posesión efectiva y de la inscripción especial de herencia en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, respecto del predio objeto del subsidio. Este último documento deberá tener certificación de vigencia no mayor a ciento ochenta (180) días corridos anteriores a la fecha de postulación al Concurso respectivo.
- w) Tratándose de personas que hayan obtenido la inscripción de la resolución que les otorgó la posesión regular del predio en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, copia de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.
- x) Tratándose de usufructuarios, con la primera postulación al Programa, fotocopia simple en que conste la inscripción del usufructo en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, sobre el predio que se beneficiará, con certificado de vigencia, no superior a ciento ochenta (180) días desde la fecha que es extendido este documento hasta que es presentado junto con el Plan de Manejo en la Agencia de Área Arica. Para los Concursos siguientes bastará la declaración de no haber variado la situación del predio.
- y) Tratándose de arrendatarios, fotocopia simple del respectivo contrato de arrendamiento el que deberá cumplir estrictamente con lo establecido en el artículo 5 del D.L. N° 993 de 1975, y tener una antigüedad no inferior a un año respecto de la fecha de postulación, como, asimismo, tener una vigencia no inferior a la del Plan de Manejo presentado. Además, deberá presentar una autorización del propietario para acogerse al beneficio que se establece en este reglamento, firmada ante Notario Público u Oficial del Servicio del Registro Civil. La autorización que para estos efectos otorgue el propietario, significará la renuncia del mismo a los beneficios del Programa, para ese predio, respecto al concurso en el cual incide la autorización y por el tiempo que dure el Plan de Manejo que se apruebe.
- z) En el caso de comodatarios, fotocopia simple del respectivo contrato de comodato, el cual deberá tener una antigüedad no inferior a un año respecto de la fecha de postulación, como así también, tener una vigencia no inferior a la del Plan de Manejo presentado. Además, deberá presentar una autorización del propietario para acogerse al beneficio que se establece en este reglamento, firmada ante Notario Público u Oficial del Servicio del Registro Civil. La autorización que para estos efectos otorgue el propietario, significará la renuncia del mismo a los beneficios del Programa, para ese predio, respecto al concurso en el cual incide la autorización y por el tiempo que dure el Plan de Manejo que se apruebe.

aa) En el caso de medieros o aparceros, fotocopia simple del respectivo contrato de mediería con una antigüedad no inferior a un año respecto de la fecha de postulación, señalando la superficie afecta. Además, deberá presentar una autorización del propietario para acogerse al beneficio que se establece en este reglamento, firmada ante Notario Público u Oficial del Servicio del Registro Civil. La autorización que para estos efectos otorgue el propietario, significará la renuncia del mismo a los beneficios del Programa, para ese predio, respecto al concurso en el cual incide la autorización y por el tiempo que dure el Plan de Manejo que se apruebe.

Respecto de los propietarios, arrendatarios, comodatarios y medieros, se exceptúan del Inicio de Actividades en el giro agropecuario ante el S.I.I., los pequeños productores agrícolas definidos en el artículo 13 de la ley N° 18.910 (Orgánica de INDAP), que califiquen dentro de los Programas del INDAP, que tengan por objetivo contribuir al desarrollo de los segmentos más pobres de la agricultura nacional. (Usuarios acreditados en INDAP).

bb) En el caso del usuario(a) que explote el predio de su cónyuge propietario. Tratándose de la primera postulación, fotocopia simple de la copia autorizada de la inscripción de dominio o de la copia autorizada de la inscripción de usufructo en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, en su caso, sobre el predio que se beneficia y su certificado de matrimonio vigente. En todo caso solamente podrá postular uno de los cónyuges por el mismo predio. Para los siguientes concursos bastará la declaración de no haber variado la situación del predio a que se refiere el numeral 7 del artículo 19 del Reglamento.

cc) Adjuntar el certificado de avalúo del predio con clasificación de capacidad de uso emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

5.2. El Plan de Manejo

El Plan de Manejo y el Informe Técnico que lo complementa, deben firmarse tanto por el operador(a) acreditado(a) como por el (la) agricultor(a). El Informe Técnico deberá justificar la labor propuesta y su pertinencia técnica, entendida esta como la calidad del Plan de Manejo de ser técnica, ambiental y económicamente factible de ejecutar, en cuanto a su oportunidad, costo, implementación y sustentabilidad; todo respecto al logro de los objetivos del programa a desarrollar. El Plan de Manejo deberá contener además de lo señalado en el párrafo anterior, la siguiente información:

- a. Indicación de las prácticas y/o labores que efectuará el interesado y de la(s) actividad(es) a ejecutar; superficie de uso agropecuario del predio y superficie objeto del Plan de Manejo; plazo de ejecución, cuyo inicio y término deberán ajustarse a lo establecido en el punto 1 de las presentes bases.
- b. En el caso de arrendatarios, comodatarios, usufructuarios y medieros, los Planes de Manejo deberán contener la superficie de uso agropecuario bajo arriendo, comodato, usufructo o mediería según sea el caso.
- c. Capacidad de uso de suelo del predio y de la superficie bajo Plan de Manejo. Los operadores deberán fundar esta información a través del Certificado de Avalúo Fiscal con Clasificación de Suelos del Servicio de Impuestos Internos. Sólo en caso de inexistencia de éstos, en un informe elaborado por el propio operador.
- d. Un Informe Técnico, que justifique la propuesta hecha en el Plan de Manejo, la relacione coherentemente con los fines de la explotación agrícola del usuario e indique las recomendaciones que debe implementar el agricultor respecto de las prácticas del Programa señaladas

e) en el Plan de Manejo. Este Informe Técnico contendrá los antecedentes que permitan establecer la ubicación del predio y del potrero a intervenir, con indicación de las coordenadas georreferenciadas de sus respectivos deslindes, determinadas según lo definido por la Subsecretaría de Agricultura.

Cuando corresponda:

1. El costo efectivo de la elaboración del Plan de Manejo (incluido el Informe Técnico).
2. El aporte financiero adicional que se decida requerir y que le permite solicitar un porcentaje de bonificación inferior al máximo establecido en las presentes Bases.
3. Presentar firmadas la “Declaración Jurada Simple de Postulación, “Compromiso Estado-Agricultor” que se genera junto al Plan de Manejo y aviso del “Inicio anticipado de Labores” firmado por el usuario.

6. CIERRE DEL CONCURSO.

La solicitud de postulación y los antecedentes requeridos según el Reglamento y las Bases de este concurso, deberán ser presentados en papel a contar del 05 de diciembre de 2025 y hasta las 12:00 horas del 27 de febrero de 2026, en la Agencia de Área Arica de INDAP, ubicada en calle Colombia 435 de esa ciudad.

Los antecedentes deberán ser entregados en un sobre que en su exterior indique: INDAP Región de Arica y Parinacota, Concurso SIRSD-S 2026, indicando el nombre del postulante, comuna, y el listado de los documentos que contiene dirigido a la Agencia de Área Arica.

La postulación deberá ser entregada por el usuario postulante o por él(la) operador(a), siempre y cuando éste(a) cuente con una autorización simple otorgada por el usuario.

7. REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLANES DE MANEJO

Una vez cerrado el período de postulación se procederá a un examen de admisibilidad de los planes de manejo, que consistirá en una evaluación del cumplimiento de los antecedentes exigidos por la normativa, para lo cual el Director Regional o el Jefe de Área designará la(s) comisión(es) revisora(s) correspondiente(s).

Las postulaciones que no reúnan todos los documentos legales y técnicos solicitados en estas Bases, se declararán no admisibles y quedarán fuera del presente Concurso.

Los planes de manejo considerados admisibles administrativamente, serán objeto de una evaluación de pertinencia legal, técnica, ambiental y económica factible de ejecutar en cuanto a su oportunidad, costo, implementación y sustentabilidad.

Sólo a aquellos que hayan sido aprobados positivamente en cuanto a su pertinencia técnica se les aplicará un sistema de puntaje que definirá su orden de prioridad.

Todo este proceso deberá quedar ingresado en el sistema informático que INDAP dispone para el programa.

8. RESULTADOS PRELIMINARES

Posterior a la evaluación de la admisibilidad administrativa, y técnica de los planes de manejo, se calificará a los planes de manejo como aprobados o rechazados. Los planes de manejo que resulten rechazados, tendrán la posibilidad de presentar su apelación, dentro del plazo establecido para ello, siempre y cuando la apelación no implique modificación de las prácticas y montos de dichos planes, plazo que comenzará a correr desde la publicación en la prensa de los respectivos resultados.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CÁLCULO DE PUNTAJES.

Para la asignación de puntaje de cada Plan de Manejo se tendrán en cuenta las siguientes variables, las cuales darán origen a los rangos de puntaje señalados para cada uno de ellos y que se indican a continuación:

VARIABLE	DEFINICIÓN	RANGO DE PUNTAJE	PUNTOS MÁXIMO ASIGNADO
Aporte Financiero.	Aporte adicional en relación al porcentaje mínimo de aporte establecido en las Bases del Concurso.	50-400	400
Costo por hectárea.	Costo total de las prácticas según Tabla de Costos, dividido por el total de hectáreas (ha) del Plan de Manejo	50-100	100
% Superficie con Conservación de Suelos	% de superficie de conservación de suelos en relación al total de superficie de uso agropecuario del predio	200-600	600
% de superficie con rehabilitación de suelos.	% de superficie con rehabilitación de suelos con relación al total de superficie de uso agropecuario.	50-200	200
% de superficie con recuperación de praderas	% de superficie con recuperación de praderas con relación al total de superficie de uso agropecuario.	200-600	600

El puntaje de cada variable será calculado automáticamente por el Sistema Informático del Programa. El puntaje total del Plan de Manejo del postulante será la suma de los puntajes parciales obtenidos en cada uno de los criterios de selección señalados precedentemente.

Si dentro de un mismo grupo, dos o más Planes de Manejo igualaran puntaje y por razones presupuestarias no pudieren ser todos adjudicados, se preferirán aquellos de recuperación por sobre los de mantención. Si se mantuviera el empate, el orden de prelación entre ellos lo definirá la condición de mujer del postulante o de integrante de comunidades indígenas, con preponderancia de esta última condición sobre la primera. Si se mantuviera el empate, se debe considerar el orden de ingreso en Agencia de Área correspondiente y finalmente será resuelto por sorteo en un Comité Técnico Regional desde ahora C.T.R., actuando como Ministro de fe el Seremi de Agricultura.

10. SELECCION DE ADJUDICATARIOS(AS) DE INCENTIVO

Una vez aplicada la pauta con los criterios de selección señalados precedentemente y aplicadas las medidas de desempate entre dos o más postulaciones, el Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario pondrá en conocimiento público este hecho, por medio de un aviso publicado en un diario de circulación regional. Además, la nómina de beneficiarios(as) preseleccionados(as) estará disponible en las Agencia de Área Arica, como así también, en la página WEB del Instituto de Desarrollo Agropecuario; www.indap.gob.cl, para ser consultadas por los postulantes.

10.1 Reconsideración.

Aquellos postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de selección, podrán solicitar en forma escrita, dentro del plazo de 8 días corridos, contados desde la fecha de la publicación de resultados preliminares a que se refiere el numeral precedente, la reconsideración de su situación ante el Director Regional de INDAP, adjuntando los antecedentes que fundamenten su petición, quien se pronunciará sobre la reconsideración dentro de los 10 días corridos desde su interposición.

No se aceptarán reconsideraciones que signifiquen la modificación del Plan de Manejo que se genera en la plataforma informática. De igual modo, la falta de documentación relevante al cierre del Concurso (falta de Informe Técnico, acreditación del dominio de la propiedad cuando corresponda, Plan de Manejo y/o Informe Técnico sin firma del Agricultor y Operador, Declaración Jurada incompleta), errores de georreferenciación de la superficie a intervenir e inconsistencia del Informe Técnico que se presenta.

En tanto no se resuelvan las reconsideraciones, no se entenderá a firme la lista de preseleccionados.

10.2 Planes de Manejos Seleccionados.

El hecho de estar a firme la selección se dará aviso a través de un diario de circulación regional. Además, la nómina de usuarios seleccionados estará disponibles en las Agencia de Área Arica y en la página WEB del Instituto de Desarrollo Agropecuario; www.indap.gob.cl, para ser consultadas por los postulantes.

Los Planes de Manejo seleccionados sólo podrán ser modificados en materia de fechas de ejecución de prácticas, por causas calificadas por el Director Regional de INDAP, previa solicitud escrita del interesado.

11. RENUNCIA AL BENEFICIO

El beneficiario seleccionado que no desee acogerse al beneficio, deberá comunicar por escrito al Director Regional de INDAP, dentro de los 30 días corridos desde que se informó el listado definitivo de los seleccionados. En caso contrario, significará la aceptación del beneficiario y su obligación de cumplir con la ejecución del Plan de Manejo seleccionado o bien ser objeto de la sanción contemplada en el Reglamento del Programa.

Quienes no den cumplimiento al plan de manejo aprobado, por causas que no constituyan fuerza mayor calificada por el respectivo Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario o por el Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda, ni sean consecuencia de una catástrofe o emergencia agrícola declarada por la autoridad competente, no podrán postular a los beneficios de este cuerpo legal en los próximos dos concursos que se llamen con posterioridad al del incumplimiento.

En caso de renuncia, el INDAP podrá proceder a reasignar el beneficio al primer postulante de la lista de espera correspondiente.

Para el caso de pequeños agricultores, estos deberán presentar facturas o boletas de honorarios que certifique el pago al operador por los servicios prestados en la elaboración y/o ejecución del plan de manejo, si correspondiere este último y según lo declarado como costo de asistencia técnica.

12. CUMPLIMIENTO Y PAGO DEL BENEFICIO

Una vez efectuadas las labores y prácticas comprometidas y para solicitar el pago, el beneficiario deberá suscribir una declaración jurada simple de término de labores, que acredite el cumplimiento de la totalidad del Plan de Manejo, según sea el caso, lo que será objeto de fiscalización por INDAP, mediante un sistema de muestreo selectivo. El beneficiario deberá contar al momento de alguna supervisión en terreno, con fotocopias de las boletas, facturas, recibos o documentos originales que permitan acreditar los volúmenes y/o cantidades de insumos y servicios que ha debido adquirir de terceros para la correcta ejecución de las labores especificadas en el correspondiente Plan de Manejo. Además, el beneficiario deberá presentar factura o boleta de honorarios que certifique el pago al operador por los servicios prestados en la elaboración del Plan de Manejo, según lo declarado como costo de asistencia técnica por formulación del Plan de Manejo.

Asimismo, al momento de suscribir la declaración jurada simple de término de labores, la persona beneficiaria deberá presentar documentos tributarios válidos, como facturas o boletas detalladas, en las cuales se cumpla lo siguiente:

- Los insumos adquiridos deben corresponder a los señalados en el Plan de Manejo.
 - Se debe rendir al menos el total de los montos informados en el Plan de Manejo como costo neto total.
 - Las unidades de medida de los insumos adquiridos deben coincidir con las definidas en el Plan de Manejo.
-
- El costo unitario de cada insumo deberá ser equivalente o superior al definido en la tabla de costos.

Adicionalmente, para suscribir la declaración jurada simple de término de labores, el usuario deberá presentar un registro fotográfico de cada potrero incluido en el plan de manejo, que evidencie el estado final luego de ejecutadas las labores bonificadas.

Aprobado el cumplimiento del Plan de Manejo, se procederá a pagar el incentivo por INDAP, según corresponda, de acuerdo a la Tabla de Costos vigente al momento de la recepción de la postulación. El beneficiario, mediante un mandato simple, podrá autorizar al INDAP para que la bonificación que tenga derecho a percibir, sea pagada a un tercero debidamente individualizado, el que deberá ser incluido en los anexos de la postulación.

Los beneficiarios que no alcancen a cumplir la totalidad del Plan de Manejo por emergencias agrícolas o catástrofes

declaradas por la autoridad, o por emergencias calificadas por INDAP de conformidad con la Ley N° 18.910, o por razones de fuerza mayor calificadas por el Director Regional de INDAP, recibirán los incentivos en forma proporcional a las prácticas efectivamente realizadas y que hayan sido parte del respectivo Plan de Manejo, para lo cual se considerará el valor de las prácticas o insumos según la Tabla de Costos vigentes a la fecha de postulación.

Para el caso de Planes de Manejo que comprendan más de una práctica o labor, o bien esté aprobada la ejecución de una misma práctica en etapas, el beneficiario podrá solicitar el pago parcial de las prácticas o sus etapas efectivamente ejecutadas antes de la fecha de término del Plan de Manejo o de su etapa anual. Para este efecto deberá informar, dentro de los 15 días corridos siguientes, la ejecución de dichas prácticas, de acuerdo al Plan de Manejo, circunstancia que deberá ser verificada por INDAP.

Será facultativo de INDAP, el aprobar este pago parcial, el cual no extingue la obligación de realizar la totalidad de las prácticas comprometidas en el Plan de Manejo seleccionado, salvo casos de fuerza mayor calificada por el respectivo Director Regional, que le impidan la ejecución de las prácticas o etapa restante.

Si perjuicio de todo lo anterior, INDAP al momento de fiscalizar en terreno los Planes de Manejo presentados, podrán denegar el pago si el operador no acredita en terreno el cumplimiento de las especificaciones técnicas de dicho proyecto.

13. FISCALIZACIÓN

INDAP fiscalizará, en el momento que lo estime pertinente, a sus respectivos usuarios mediante sistemas de muestreo selectivo, incluyendo la realización de contra muestras cuando se considere conveniente.

El Director Regional de INDAP, podrá realizar periódicamente procesos de monitoreo a fin de evaluar la correcta implementación de las prácticas del Programa.

14. DECLARACIÓN DE DESIERTO.

El INDAP se reserva el derecho a declarar desierto el concurso, en cualquier etapa del proceso antes de la selección de adjudicatarios(as) de incentivos, cuando no se presenten postulantes o las postulaciones no resulten técnicamente pertinentes.

15. REASIGNACIÓN DE SALDOS

Los saldos que quedarán disponibles una vez finalizado el concurso y siendo favorecidos todos los planes de manejo aprobados, podrán ser reasignados a otros concursos de la Región que no tengan firme la selección.

16. CALENDARIO CONCURSO SIRSD-S OT 2026.

Periodo de difusión	18 de diciembre de 2024 al 02 de enero de 2025, hasta las 16:00 horas. En la Agencia de Área Arica INDAP
Periodo de postulación y solicitud de admisibilidades	Postulaciones del 05 de enero de 2026 al 27 de febrero de 2026, hasta las 12:00 horas. En la Agencia de Área Arica INDAP, Periodo de entrega de admisibilidades hasta el día 13 de febrero 2026 a las 12:00 horas En la Agencia de Área Arica INDAP
Resultados Preliminares	17 de marzo de 2026, 17:30 horas.
Reconsideraciones	18 de marzo de 2026 al 27 de marzo de 2026, hasta las 12:00 horas
Resultados Finales.	10 de abril de 2026, a las 17:30 horas.

II.- IMPÚTESE el gasto del total asignado al programa SIRSD-S de la Región de Arica y Parinacota para el Concurso SIRSD-S Año 2026 Comunas de Arica y Camarones, en la asignación presupuestaria 24.01.389, Sistema de Incentivo Ley 20.412 del presupuesto de la Dirección Regional, siempre y cuando se produzca la aprobación y prórroga detallada en el apartado anterior.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ANITA ISABEL FLORES VASQUEZ

PHA/CGO/JSO

Distribución:

DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE OPERACIONES
AREA ARICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=42229783&hash=95d96>